

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 432, de la Cámara de Diputados, aprobando una donación hecha al Estado por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal.—
G. O. Nº 5998, del 16 de Noviembre de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 432.

VISTA la Resolución mediante la cual la Común de San Cristóbal dona al Estado Dominicano un solar de su propiedad, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL, CIUDAD BENEMERITA, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

CONSIDERANDO: Que mediante sentencia de Jurisdicción original de fecha 15 de Agosto de 1941, confirmada por Decisión Núm. 1 del Tribunal Superior de Tierras, de fecha 27 de Octubre de 1941, se le adjudicó a la Común de San Cristóbal el solar Nº 1 de la Manzana 8-C del Distrito Catastral Nº 1, Ciudad y Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, ubicado dicho solar en la calle Padre Ayala esquina a Callejón sin nombre, con las colindancias siguientes: al Norte: Callejón sin nombre; al Sur: solar Nº 12 propiedad municipal ocupado por la señora Angélica Uribe Vda. Montás; al Este: solar Nº 2 propiedad municipal, ocupado por la señora María Juana de Jesús y al Oeste: la calle Padre Ayala.

CONSIDERANDO: Que dicho solar está ocupado por el Sr. Luis Eduardo Mazara Arredondo quien tiene construída en él una casa de concreto que actualmente ocupa el Taller de Costura del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO: Que la casa de concreto de referencia, construída en dicho solar y propiedad del Sr. Luis E. Mazara Arredondo fué adquirida por compra que le hiciera el Estado Dominicano en fecha 30 de Agosto del 1943;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, con la aprobación del Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con oficio N° 20806 de fecha 16 de Septiembre de 1943, del Señor Secretario de Estado de la Presidencia y recomendación favorable del Señor Secretario de Estado de lo Interior y Policía, mediante su oficio N° 19221 de fecha 17 de Septiembre de 1943, solicitó a este Honorable Ayuntamiento fuésc cedido en favor del Estado Dominicano, con el fin de unificar el derecho de propiedad del Estado, el solar de referencia donde está ubicada una casa de concreto y anexidades adquirida mediante compra que se le hiciera al Sr. Luis E. Mazara Arredondo y que ocupa actualmente el Taller de Costura del Ejército Nacional;

VISTO el inciso 2do. del Art. 22 de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Donar, como por la presente dona en favor del Estado Dominicano, el solar N° 1 de la manzana 8-C del Distrito Catastral N° 1, Ciudad y Común de San Cristóbal, ubicado en la calle Padre Ayala esquina a Callejón sin nombre, con una superficie total de 562.08 metros cuadrados, y cuyas colindancias son las siguientes: al Norte: Callejón sin nombre; al Sur: solar propiedad municipal ocupado por la Sra. Angélica Uribe Vda. Montás; al Este: solar N° 2 propiedad municipal ocupado por la señora María Juana de Jesús, y al Oeste: la calle Padre Ayala. Dicho solar fué adjudicado a la Común de San Cristóbal por sentencia de Jurisdicción original de fecha 15 de agosto de 1941, confirmada por decisión Núm. 1 del Tribunal Superior de Tierras, de fecha 27 de Octubre de 1941.

FARRAFO: Autorizar al Síndico Municipal, señor Francisco Sanabria Rojas, a firmar, en representación de este Honorable Ayuntamiento, toda la documentación correspondiente, con relación a la donación de dicho solar, antes referido, en favor del Estado Dominicano, que autoriza la presente Resolución.

DADA en la Sala Capitular de la Común de San Cristóbal, Ciudad Behemérta, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo. (Fdos.) B. Uribe, Presidente del Ayuntamiento, Osvaldo A. Barinas C., Secretario del Ayuntamiento”.

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 25 de octubre de 1943, por medio de la cual dona al Estado Dominicano, un solar de su propiedad, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.